

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número -----, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria -----; personería que acredito con contrato número para el período comprendido del uno de Marzo al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha contratado, para el período comprendido del uno de Marzo al treinta y uno Diciembre del año dos mil diecisiete en el transcurso de este contrato me denominare "**EL HOSPITAL**" y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Yucuaiquin, La Unión, con Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: ----- quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**". Personería que legitimo con: a) Fotocopia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; en la que esencialmente consta: Que resulté electo como Administrador Único, para un periodo de cinco años; y por lo tanto estoy facultado para otorgar y firmar el presente contrato. La existencia legal de la sociedad la compruebo por medio de la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario René García Araniva, Inscrita al NÚMERO veintitrés del LIBRO mil cincuenta y seis del Registro de sociedades en la que esencialmente consta: Que la denominación de la Sociedad es como se ha expresado, que es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de plazo indefinido que su domicilio será la Ciudad de San Salvador, que entre sus finalidades principales esta: prestación del Servicio de Limpieza y Tratamiento de Pisos de Edificios, Instalación y Limpieza de Alfombras y Cortinas, Mantenimiento de Piscinas, Zonas Verdes y Jardines, Remodelación y Pintura de Edificios, Servicios de Administración de Personal

de otras Empresas, y en general la realización de todos los actos conexos, complementarios, accesorios o afines a las actividades relacionadas a la limpieza en general, b) Fotocopia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda inscrita al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del registro de Sociedades. Que la representación legal de la Sociedad y el uso de la Firma Social le corresponden al Administrador Único y convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**, para el año dos mil dieciocho conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar "Servicios de Limpieza" al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, conforme se detalla a continuación:

<b>No. Reglón</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
01	Servicio de limpieza, para El Hospitan Nacional San Juan de Dios de Santa Ana Se debera brindar durante el periodo Crompendido de 01 de enero al 31 de Diciembre de 2018 ambas Fechas inclusive, segun las areas Que se detallan en las bases de Licitacion con el total de 51 recursos.	12 meses	C/U	\$ 35,479.17	\$ 425,750.04

**TOTAL..... \$425,750.04**

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL REQUERIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

<b>PERSONAL TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN</b>	<b>TURNO DE DÍA</b>	<b>TURNO DE NOCHE</b>
Personal Técnico de Limpieza	36	15
Total por turno	36	15
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>51</b>	

**CUADRO DE DISTRIBUCION DE PERSONAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA.**

<b>SERVICIO</b>	<b>HORARIO DE LUNES A DOMINGO</b>	<b>RECURSOS</b>
Corredores, Parqueos y Oficinas de Transporte, Depto. De Enfermería, Servicio de Broncología, Oficina Depto. De Medicina Consultorio de	De 6:00a.m. A 12 md. Y de 1:00 p.m. A 3:00 p.m.	6 hombres

atención al Adolescente, y Consulta de Bienestar Magisterial. Telefónica Clínica del dolor		
Corredores y Parqueos	De 7:00 a.m. A 12 md. Y de 1:00 p.m. A 4:00 p.m.	1 hombre
Manejo de desechos bio-infecciosos	De 6:00 a.m. A 12 md. Y de 1:00 p.m. A 3: 00 p.m.	1 hombre
Unidades de Emergencia (Traslado de pacientes y limpieza)	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m.	4 hombres
	De 5:00 p.m. a 7:00 a.m.	3 hombre
Unidad de Emergencia, Ginecología y Obstetricia, y Aislados (limpieza general y traslado)	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 hombre 1 hombre
Unidad de Nefrología	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	2 hombre 1 hombre
Unidad de Neonatología	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	2 hombre 1 hombre
Bienestar Magisterial	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 mujer 1 mujer
Primera Medicina de Mujeres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y De 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 mujer 1 mujer
Segunda Medicina de Mujeres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 mujer 1 mujer
Primera Medicina Hombres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 hombre 1 hombre
Segunda Medicina Hombres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 hombre 1 hombre
Primera Cirugía Hombres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 hombre 1 hombre
Segunda Cirugía Hombres	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. Y de 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	1 hombre 1 hombre
Clínica Empresarial y Clínica del Tabaco, corredor de las dos clínicas y el corredor de farmacia de Consulta Externa	De 7:00 a.m. A 1200 md. Y de 1:00 p.m. A 4:00 a.m.	1 hombre
Unidad de Pediatría Meza Ayau	De 7:00 a.m. A 12:00 md. Y	3 mujeres
	De 1:00 p.m. A 4:00 p.m.	3 mujeres
	De 7:00 a.m. A 5:00 p.m. De 5:00 p.m. A 7:00 a.m.	3 mujeres
Servicios Varios, para (Departamento de Servicios Generales)	De 7:00 a.m. a 12:00 md. y De 1:00 p.m. a 4:00 p.m.	4 hombres

**NOTA:**

- **TODOS LOS HORARIOS SON DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO AL SUPERVISOR DE LIMPIEZA (LOS HONORARIOS DEL SUPERVISOR SERA ABSORBIDO POR LA EMPRESA CONTRATANTE). EL RECURSO**

**HUMANO SOLICITADO PODRA SER SUSTITUIDO DENTRO DE LOS HORARIOS ANTES ESTABLECIDO CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE, DÁNDOLE SIEMPRE CUMPLIMIENTO A LA SECCION IV, NUMERAL 3.5. EN TURNO NOCTURNO EL PERSONAL NO DEBE TRABAJAR MAS DE DOS NOCHES CONTINUAS.**

- **LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A ENTREGAR DIARIAMENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y A LA ADMINISTRACION, UNA COPIA DE ASISTENCIA DIARIA DEL PERSONAL QUE SE HA PRESENTADO EN CADA TURNO EN EL SERVICIO QUE HA SIDO ASIGNADO. DONDE IRA INCLUIDO NOMBRE, FIRMA, DEL TRABAJADOR Y HORA DE ENTRADA.**

**CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: a) Las Bases de Licitación Pública LP No.03/2018, b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por LA CONTRATISTA, c) La garantía de **Cumplimiento de Contrato** que el contratista está en la obligación de presentar en fecha y término establecido en la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato, d) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en el proceso de la Licitación. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO,** el plazo del presente contrato será de doce meses, comprendidos a partir del uno de enero a las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, **CLAUSULA CUARTA.- FUNCIONES Y CONDICIONES:** Funciones: El servicio a prestar consiste en la ejecución de limpieza, desinfección, recolección, mensajería, traslado de pacientes y traslado de desechos sólidos comunes y peligrosos hospitalarios, con eficiencia, calidad y oportunamente, en las Unidades de Emergencia, áreas de Parques, Servicios y Pasillos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, a partir de las cero horas del 01 de Enero a las veinticuatro horas del día 31 de Diciembre del dos mil dieciocho. Para efectos de sistematizar la actividad, los desechos sólidos hospitalarios generados en este establecimiento de salud, se clasificarán en las siguientes categorías: DESECHOS COMUNES: Que comprenderán todos los desechos generados en cocina, oficinas administrativas y otras áreas, las cuales deberán ser depositados en bolsas plásticas color negro y llevadas al acopio central del Hospital. DESECHOS PELIGROSOS PARA LA SALUD HUMANA Y MEDIO AMBIENTE, los cuales provienen de curaciones, líquidos corporales, materiales punzo cortantes, sondas descartables, las cuales deberán ser depositados en bolsas plásticas color ROJO y

etiquetadas de acuerdo a la norma de desechos bio-infecciosos y después ser depositados en las jabs de color rojo, las cuales tienen que quedar tapadas.

**No. DE METROS CUADRADOS**  
**UNIDADES DE EMERGENCIA** **APROXIMADOS**

Área Administrativa	114.30
Pasillos	373.60
Consultorios (Cirugía, Medicina, Pediatría y Ortopedia, Inhalo terapia)	46.61
Área de Observación de Pacientes	297.64
Área de Descanso de Personal	67.94
Salas Sépticas (Sala de pequeña Cirugía)	63.75
Pasillos	105.00
Servicios Sanitarios	42.30
Clínica Empresarial	56
Clínica del Tabaco	79.90
Máxima Urgencia	264.32
Área de Parqueo de acceso de ambulancias	220
Caseta de Vigilancia	9.00
Unidad de Emergencia de Ginecología y obstetricia	425

**No. DE METROS CUADRADOS**  
**SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, PASILLOS, PARQUEOS Y OTROS** **APROXIMADOS**

Pasillos de Medicina, Cirugía hasta Lavandería.	2,178.24
Pasillos de Medicina, Cirugía hasta Pediatría.	2,178.24
Pasillos de Farmacia hasta Vigilancia.	428.45
Pasillos de Oficina de Enfermería hasta Laboratorio Clínico.	262.20
Pasillos de Entrada Principal hasta Auditorium.	234.05
Parqueo hasta Almacén.	669.00
Parqueo Interno frente a Rayos X.	1,120.00
Parqueo atrás de Rayos X	895.00
Pasillo de Maternidad.	149.10
Parqueo Principal.	1,205.00
Parqueo de Consulta Externa.	2,170.80

Cunetas de los corredores en zonas verdes (ancho).	1.50
Servicio de Nefrología	379.20
Servicio de Neonatología	852.50
Bienestar Magisterial	410.04
Servicio de Primera Medicina de Mujeres	410.04
Servicio de segunda de Medicinas de Mujeres	410.04
Servicio de Primera de Medicina de Hombres	410.04
Servicio de Segunda de Medicina de Hombres	410.04
Servicio de Primera Cirugía de Hombres	410.04
Servicio de Segunda Cirugía de Hombres	410.04
Servicio de Pediatría Meza Ayau	1,891.75
Sección de Desechos Sólidos Infecciosos	9.00
Pasillo Clínica Empresarial, Clínica de Tabaco y Farmacia	408

Condiciones: **LA CONTRATISTA:** deberá garantizar la permanencia de los Recursos Humanos asignados durante el horario establecido en las bases y el contrato, tanto en el interior de las AREAS DE EMERGENCIA, SERVICIOS DE NEFROLOGÍA, BIENESTAR MAGISTERIAL, NEONATOLOGÍA, PRIMERA MEDICINA DE HOMBRES, SEGUNDA MEDICINA DE HOMBRES, PRIMERA MEDICINA DE MUJERES, SEGUNDA MEDICINA DE MUJERES, SERVICIO PRIMERA CIRUGÍA HOMBRES, SEGUNDA CIRUGÍA HOMBRES Y PEDIATRÍA MEZA AYAU, así como en los pasillos asignados. Y deberá sujetarse a las normas, reglas y supervisión del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana. **LA CONTRATISTA:** deberá garantizar que todo el recurso humano, esté adecuadamente capacitado con medidas de bio-seguridad, además contando con medidas de seguridad ocupacional y de manejo de desechos sólidos hospitalarios. **LA CONTRATISTA** deberá garantizar que el recurso humano sea disciplinado, eficiente, con buenas relaciones personales y empatía, capaz de desarrollar el servicio de manera eficaz y con buena calidad. El personal asignado, deberá contar con intachable conducta y respeto a las normas de ética y moral, en todo momento y circunstancia; caso contrario se solicitará el retiro del personal involucrado en situaciones anormales y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud, si esta no es atendida con prontitud, el Hospital podrá aplicar las sanciones correspondientes hasta llegar a dejar sin efecto el contrato. **LA CONTRATISTA:** designará personal totalmente equipado con uniforme, y de un carnet que lo identifique como empleado de dicha empresa desde el primer día que se presente a brindar sus servicios en el Hospital, con la obligación de portarlo siempre, dentro de las instalaciones Hospitalarias. El personal deberá ingresar a las instalaciones del Hospital con el uniforme y carné mencionados, de lo contrario no les será permitido su ingreso. **LA**

**CONTRATISTA:** Se comprometerá a entregar mensualmente informe escrito de la distribución de su personal y del horario de trabajo de cada uno; y mantener la estabilidad de cada trabajador procurando tener un bajo índice de rotación de personal y cuando sea necesario un cambio de parte del Hospital, le será solicitado por el administrador del contrato. En ese sentido la empresa se comprometerá a mantener bajo el índice de rotación de personal, con un máximo de 30% anual debiendo presentar al administrador del contrato calendarización de las actividades especiales que deben realizarse en cada servicio, la cual previa a su operatividad, deberá ser avalada por el jefe de dicha unidad o servicio. En ese sentido el contratista tendrá que informar con cinco días hábiles de anticipación a el administrador del contrato acerca de cambios en su personal, asegurando que éste cuente con los conocimientos necesarios para realizar el servicio. **LA CONTRATISTA:** será responsable de cualquier contaminación que sea generada por falta de capacitación del personal operativo del servicio de limpieza realizado en las diferentes unidades y servicios. Por tal motivo será indispensable que el personal de la empresa este debidamente capacitado en la labor que realizará a fin de prevenir riesgos para la salud de los empleados, personal de la misma empresa, pacientes y comunidad en general. Y será responsable de cubrir los costos de cualquier multa impuesta al Hospital por parte de las instancias demandantes, debido al mal manejo de desechos sólidos hospitalarios incurridos por el personal de la empresa de limpieza. **LA CONTRATISTA:** deberá entregar a la Administración del Hospital previo a iniciar el servicio de limpieza un listado con el total del personal, detallando el supervisor y el número de personas con las que se realizará el servicio por turno; de igual manera una ficha con fotografía y datos generales de cada persona, de su relación con la empresa (nombre, fecha de nacimiento, estado familiar, fecha de ingreso a la empresa, lugares de experiencia previa, dirección, teléfono, etc.), así como constancia de capacitación de dicho personal sobre manejo de desechos sólidos hospitalarios. A la vez dichos documentos deberán ser presentados cuando se realicen cambios de personal. Será obligación del personal de limpieza o de traslado, entregar a la División Administrativa del Hospital, todos aquellos artículos de posible valor personal o económico encontrados durante la ejecución de su trabajo con su debido informe. El personal de limpieza en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren estacionados en el interior del Hospital. No se permitirá el uso de teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado, excepto en casos de emergencia

como atracos, incendios, enfermedad, etc. Las pertenencias privadas no deberán guardarse en ningún lugar del Hospital, excepto las que sean usadas en el desempeño de sus labores. La Empresa adjudicataria deberá contar con su respectivo equipo un carro para desechos comunes y un carro para desechos bio-infecciosos, proporcionándoles un carro para los desechos comunes a cada servicio para transportar internamente los desechos generados en cada área donde se preste el servicio, los cuales serán conducidos al basurero principal. **LOS INSUMOS DE LIMPIEZA: LA CONTRATISTA:** Brindará los insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del servicio, incluyendo los utensilios de bio-seguridad de su personal, entre estos se pueden mencionar: artículos y equipos de limpieza, bolsas plásticas (para desechos y ropa contaminada), así como la dotación de uniforme que incluya: gorro, mascarilla, guardapolvo, guantes de hule, fajas de cuero y gafas. El uniforme tendrá que estar de acuerdo a la actividad a realizar para dar seguridad al personal y cumplir con las normas de bio-seguridad establecidos por el Hospital. El contratista brindará los insumos requeridos con sus diluciones y cantidades correspondientes mensualmente. Las características generales mínimas de los insumos requeridas por el Hospital son las siguientes:

<i><b>PRODUCTOS</b></i>	<i><b>CANTIDADE S A ENTREGAR</b></i>	<i><b>PERIODO DE ENTREGA</b></i>
ACEITE PARA MOPA	2 GALONES	MENSUAL
ACIDO MURIATICO	2 GALONES	MENSUAL
BASUREROS PARA CORREDORES	28 CON BALANCIN	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
BASUREROS PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL	165 CON BALANCIN	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
BOLSAS GRANDES JARDINERAS NEGRA 33x55	300 UNIDADES	MENSUAL
BOLSA NEGRA GRANDE (MEDIANA) 24 x32	7000 UNIDADES	MENSUAL
BOLSA PEQUEÑA NEGRA 19 x 27	3000 UNIDADES	MENSUAL
BOLSA ROJA GRANDE (MEDIANA) 24 x 32	700 UNIDADES	MENSUAL (LOGO DESECHOS LBIOINFECCIOSOS)
BOLSA ROJA PEQUEÑA 19 x 27	3000 UNIDADES	MENSUAL (LOGO DESECHOS BIOINFESCCIOSOS)
CARRO PARA DESECHO COMUN	1	UNA VEZ AL AÑO
CARRO PARA DESECHOS PELIGROSOS	1	UNA VEZ AL AÑO
CARROS PARA LOS SERVICIOS	13	UNA VEZ AL AÑO

CEPILLOS PARA BAÑOS	12	MENSUAL
CEPILLOS PARA INODOROS	15	MENSUAL
DESINFECTANTE (PURO)	150	GALONES MENSUALES
DETERGENTE EN POLVO	250 LIBRAS	MENSUAL
ESCALERA DE ALUMINIO 3 METROS 2 BANDAS	2	UNA VEZ AL AÑO
ESCALERA DE ALUMINIO DE 6 METROS 2 BAND.	1	UNA VEZ AL AÑO
ESCOBAS DE METAL	6	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
ESCOBAS DE NYLON	24	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
ESCOBAS DE TRIGO	13	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
ESCOBETONES	12	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
FRANELAS	20	MENSUAL
GABACHA PLASTICA	15	UNA POR SERVICIO Y LAS VECES QUE SEA NECESARIO
GAFAS	32	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
GORROS	25	MENSUAL O LAS VECES QUE SEA NECESARIO
GUANTES HULE AMARILLOS	15	MENSUALES O LAS VECES QUE SEA NECESARIO
GUANTES DE CUERO	6 PARES	MENSUAL
GUANTES DE HULE DESECHABLE	20 CAJAS DE 100 PARES	MENSUAL
HULES PARA SACAR AGUA	12	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
JABON EN TACO GRANDE	26	MENSUAL
LEJIA 12% CONCENTRACION	160 GALONES	MENSUAL
LIJA PARA AGUA	15 PLIEGO	MENSUAL
LIQUIDO PARA LIMPIAR MADERA	2 GALONES	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	2 GALONES	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
MANGUERAS 50 METROS ½ PULGADA C/U	5	DEBERA MANTENER SIEMPRE LAS 5 MANGUERAS EN BUEN CONDICIONES
MASCARILLA PARA DESECHOS BIOINFECCIOSOS	2	MENSUAL
MASCARILLAS	400	MENSUAL
MOPAS	18	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
PALAS PLASTICAS	30	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
PALOS PARA TRAPEADORES	25	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
PASTES PARA LAVAR TRASTOS	80	MENSUAL
PASTILLAS DESODORANTES PARA SERV. SANITARIOS	130	MENSUAL
PULIDORA PARA PISOS	1	UNA VEZ AL AÑO

TRAPOS PARA TRAPEAR	60	MENSUAL
VENTOSAS	15	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
TRAPEADORES DE MECHA	20	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
ESPATULAS DE 3 "	15	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
ROTULOS (PISO MOJADO)	6	DEBERA CAMBIARSE POR DETERIORO LAS VECES QUE SEA NECESARIO
GUANTES ANTICORTE	1 PAR	DEBERA MANTENER AL MENOS DOS PARES DE GUANTES DISPONIBLES NUEVOS

**NOTA:** El Contratista brindará los insumos requeridos con sus diluciones correspondientes según necesidad. Las características generales mínimas de los insumos requeridas por el Hospital son las siguientes: A) Desinfectante puro tiene que ser a base de amonio cuaternario, para el área de recién nacidos y en otras áreas según necesidad.- B) La lejía deberá contener el 12% de concentración para desinfecciones en todas las áreas del Hospital, así como su respectiva viñeta con las indicaciones para su uso. C) El detergente en polvo debe contener poder abrasivo para todo uso. D) El desinfectante líquido debe ser con aroma de lavanda, lima, limón, canela y pino (para áreas hospitalarias) y aroma floral (para oficinas). E) Si se presentare el caso que personal de la empresa ha utilizado los insumos del Hospital como lejía, detergente, guantes y otros, la empresa está en la obligación de reponer dichos insumos al Hospital de acuerdo a las cantidades consumidas, ó, caso contrario, podrán ser legalmente deducidos del pago de la factura del mes de servicios, cuya deducción se hará con base a los costos del mercado. F) LAS BOLSAS PLÁSTICAS a utilizar, deberán ser del grosor de 0.80 m.m. a 1.00 m.m. **LA CONTRATISTA:** Será responsable de proveer de basureros con sus respectivas bolsas plásticas color rojo y color negro según el área donde se preste el servicio, El número de basureros con pedestal dependerá de cada servicio, parqueo u oficina, y su tamaño será de acuerdo a la necesidad del área asignada. Así mismo será responsable del control, cuidado y conservación de dichos depósitos de recolección de desechos comunes y peligrosos (basureros y cajas rojas), de las diferentes áreas del Hospital. Reportando los recipientes dañados y reponiendo aquellos depósitos deteriorados debido al manejo inadecuado por parte del personal de la Empresa. **LA CONTRATISTA** deberá entregar en su totalidad los insumos de limpieza que utilizará para la ejecución del servicio de limpieza y desinfección, mensualmente el primer día hábil de cada mes, en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. al Departamento de Servicios Generales, anexándole listado de lo entregado, con copia a la Administración del Hospital, basteciendo quincenalmente las

bodegas de cada servicio antes mencionado para tal fin. **CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR:** LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES: 1. Hacer limpieza y aseo de pisos, ventanas, paredes y cielos falsos del área de Emergencia y Servicios de Hospitalización, así como en accesorios, mobiliario y utensilios de dicha área. 2. Mantener todas las Instalaciones con olor agradable aplicando desinfectante con los aromas ya establecidos por el hospital. 3. Limpiar, desinfectar y engrase de sillas de ruedas, carros, mesas de noche, ventiladores, refrigeradoras y camas de pacientes. 4. Recolectar basura y depositarla en el lugar destinado para tal efecto; lavar y desinfectar los depósitos de basura y colocarlos en el lugar correspondiente, realizando cambio de bolsas cada vez que retire la basura. Etiquetarlos y trasladarlo al lugar respectivo de acuerdo a la segregación correspondiente. 5. Lavar y desinfectar baños, lavamanos, servicios sanitarios, y mantenerlos secos y aromatizados con pastillas desodorizante ambiental, según procedimiento establecido y con su respectivo equipo de protección. 6. Hacer limpieza general inmediatamente cuando los médicos o personal de enfermería hayan terminado procedimientos o curaciones a pacientes. 7. Recoger, lavar y desinfectar bacines (patos), orinales y colocarlos en su lugar correspondiente nuevamente, completamente limpios y ordenados. 8. Realizar limpieza en la entrada principal y áreas verdes (barrido). 9. Lavar las paredes constantemente o cumpliendo calendarios establecidos. 10. Limpiar ventanales y demás vidrios existentes en el área, quitar telas de araña dos veces por semana. 11. Lavar diariamente los depósitos de agua para pacientes que están en observación y hospitalizados, y llenarlos de agua en el momento que lo necesiten. 12. Recoger ropa sucia y trasladarla a la lavandería conforme al inventario existente en cada servicio a que corresponde (el personal técnico de limpieza tendrá que ir protegido con gabacha, gafas, guantes, gorro y mascarilla). 13. Retiro de Lavandería de ropa limpia, mediante el control correspondiente y colocarla ordenadamente en su respectivo lugar. 14. Acarreo de cilindros de oxígeno, aire comprimido a efectos que estén ubicados con toda la seguridad posible y en buen funcionamiento. 15. Repartir alimentos a los pacientes. 16. Retirar de las camas las bandejas de alimentación que se encuentren después de las horas de comida, proceder a lavarlas, secarlas y guardar dichos utensilios en las bolsas correspondientes. 17. Traslados de pacientes de Unidad de Emergencia a otros servicios de hospitalización, cuando éstos sean ingresados. 18. Traslado de cadáveres y/o desechos patológicos provenientes de intervenciones quirúrgicas, a la Morgue de este Hospital con la

documentación correspondiente y con medidas de bio-seguridad. 19. Realizar labores de mensajería directamente administrativas a otras dependencias de Hospital. 20. Realizar otras tareas relacionadas con la limpieza que le encomiende el Jefe del Servicio o del Área donde se encuentre ubicado. 21. Brindar apoyo en caso de ESTADO DE EMERGENCIA. 22. Efectuar cambio de toallas y mantas de cocina diariamente en los lugares asignados. 23. Trasladar pacientes de las Unidades de Emergencia hacia los diferentes servicios de hospitalización. 24. Limpieza de casetas de vigilancia. 25. La limpieza en Servicios de Hospitalización y Servicios de Apoyo deberá realizarse el barrido con mopa. **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS PASILLOS, OFICINAS Y UNIDAD DE DESECHOS BIO-INFECIOSOS SERÁN LAS SIGUIENTES:** 1. Hacer limpieza y aseo de pisos, paredes y cielos falsos de las áreas asignadas, así como en accesorios, mobiliario y utensilios de dicha área. 2. Recolectar basura y depositarla en el lugar destinado para tal efecto; lavar los depósitos de basura y colocarlos en el lugar correspondiente, realizando cambio de bolsas cada vez que retire la basura. 3. Lavar baños, lavamanos, servicios sanitarios, según procedimiento establecido y con su respectivo equipo de protección. 4. Limpiar y lavar las paredes constantemente o cumpliendo calendarios establecidos. 5. Limpiar ventanales y demás vidrios existentes en el área y retirar telas de araña dos veces por semana. 6. Acarreo de cilindros de oxígeno, aire comprimido, y otros a las instalaciones de la Empresa contratante, 7. Realizar labores de mensajería directamente administrativas a otras dependencias del Hospital. 8. Realizar otras tareas relacionadas con la limpieza que le encomiende el Jefe inmediato. 9. Mantener limpias las áreas periféricas, parqueos y zonas de entrada. 10. Realizar limpieza de desinfección del área del centro de acopio de desechos Bio- Infecciosos y comunes lo cual incluye pisos, paredes y techo. 11. Pesar y entregar las cajas rojas contenedores de desechos peligrosos previamente anotadas cuando estas son llevadas a la planta de tratamiento. 12. Realizar tres recorridos por todos los servicios todos los días recogiendo los desechos bio-infecciosos en el horario siguiente: 6:00 a.m. Y 2:00 p.m. 13. Recibir las cajas rojas de desechos peligrosos, cuando estas regresan de la planta de tratamiento. 14. Controlar la existencia de cajas (jabas) rojas y distribuirlas a los respectivos servicios. 15. Recibir tres veces por semana los comprobantes del pesado de los desechos sólidos peligrosos enviados por la empresa encargada del transporte y tratamiento de desechos y entregarlos al personal asignado por el Hospital. 16. Lavar y desinfectar el carro de transporte de desechos bio-infecciosos diariamente. 17. Realizar traslado de mobiliario y demás utensilios necesarios para los eventos especiales

celebrados por el Hospital. 18. Brindar apoyo en caso de ESTADO DE EMERGENCIA. 19. Realizar limpieza en la Morgue. 20. Realizar limpieza en todas las casetas de vigilancia. 21. Hacer limpieza en los auditorios uno y dos las veces que sea necesario, bodega y servicios sanitarios. 22. Ubicar equipo y mobiliario en los auditorios cuando hayan eventos. 23. Trasladar al cementerio desechos patológicos, los días Martes, Jueves y Sábado 24. Trasladar al cementerio los cadáveres que hayan cumplido más de las veinticuatro horas, dicho traslado se hará en vehículo de la Institución. **CLAUSULA SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**"EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América (\$425,750.04)**; FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta a sesenta días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, para efectuar el trámite de pago se hará liquidación y recepción final el primer día hábil del siguiente mes que se haya suministrado el servicio para proceder a la emisión del trámite del Quedan en la Unidad Financiera Institucional (U.F.I.), y de haber presentado copia de la factura a la Unidad Financiera; debiendo de elaborar las facturas en sextuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA FONDO GENERAL**, El Hospital, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato y por ende el monto contractual, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Contratista por el motivo de fuerza mayor o caso fortuito y específicamente si el Presupuesto General de la Nación no fuere aprobado para el año dos mil dieciocho.- **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador,

que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil dieciocho conforme a la cifra presupuestaria número: 2018-3206-3-0101-21-1, 2018-3206-3-0201-21-1, 2018-3206-3-0202-21-1 lo cual queda incorporado al presente contrato, El Hospital se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato y por ende el monto contractual, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Contratista por el motivo de fuerza mayor o caso fortuito y específicamente si el Presupuesto General de la Nación no fuere aprobado para el año dos mil dieciocho. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA EXIGIDA:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, ésta Garantía deberá presentarla en un plazo no mayor de diez días hábiles posterior a la recepción del contrato debidamente legalizado, por el doce por ciento del monto contratado, y estará vigente hasta el último día del mes de Marzo de dos mil diecinueve, dicha garantía deberán presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. el tipo de garantía podrá ser a) una Fianza de fiel cumplimiento de contrato emitida por una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del Hospital **CLAUSULA DECIMA.-. TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15)

días de anticipación la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la normativa vigente de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del un administrador de contrato y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, sin autorización del hospital. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; 2435-9500. "La Contratista" Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes número No.4, San Salvador, Teléfono 2262-1414, 2262-1413 EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

-----  
DR. RAMÓN ANTONIO ABREGO GONZALEZ.

TITULAR

-----  
"CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A

CONTRATO No.02/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.03/2018  
"SERVICIOS DE LIMPIEZA"  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.04/2018

guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; 2435-9500. "La Contratista" Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes número No.4, San Salvador, Teléfono 2262-1414, 2262-1413 EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.



DR. RAMÓN ANTONIO ABREGO GONZALEZ.  
TITULAR

"CONTRATISTA"

